



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 750-2012-GR/PR**

**VISTOS:**

El Informe N° 1391-2012-GR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente de renovación de vehículo automotor, presentado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Arequipa Sur, mediante Oficio N° 002329-2012-GR-GRE/DUGEL-AS/DGI-EF, el expediente de renovación de vehículo automotor, presentado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, mediante Oficio N° 1914-2012-GR-GRS/GR-RSAC-OPPDI-D-PLAN;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Arequipa Sur (Unidad Ejecutora N° 303) y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma (Unidad Ejecutora N° 405), el primero mediante Oficio N° 002329-2012-GR-GRE/DUGEL-AS/DGI-EF y el segundo mediante Oficio N° 1914-2012-GR-GRS/GR-RSAC-OPPDI-D-PLAN, han solicitado, respectivamente, la renovación de un vehículo automotor con una antigüedad mayor a 10 años, adjuntando los respectivos expedientes de sustento.

Que, en efecto a través de las tarjetas de propiedad, existentes en los respectivos expedientes, se ha constatado que el vehículo de placa VIK-454 de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local – Arequipa Sur y el vehículo de placa PGP-147 asignado a la Red de Salud Arequipa Caylloma, que se pretende renovar, superan los 10 años de antigüedad.

Que, de conformidad con la última parte del numeral 10.5 del artículo 10° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se encuentran exentas de la prohibición de adquisición de vehículos automotores las que tienen por objeto renovar vehículos con una antigüedad igual o superior a 10 años.

Que, en consecuencia, en virtud de la excepción prevista en la norma citada, y existiendo la conformidad presupuestal de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, según se indica en el Informe N° 314-2012-GR/ORPPOT, resulta procedente, entonces, la adquisición de vehículos con el objeto de renovar los vehículos de placa VIK-454 y placa PGP-147, de la Unidad de Gestión Educativa Local – Arequipa Sur y de la Red de Salud Arequipa Caylloma, respectivamente, por tanto, corresponde dictar el acto de administración correspondiente.

Estando a los documentos de vistos, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Unidad Ejecutora N° 303 – Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, la adquisición de un vehículo automotor en renovación del vehículo de placa N° VIK-454, con cargo a sus recursos del presente ejercicio presupuestal.



**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR,** a la Unidad Ejecutora N° 405 – Red de Salud Arequipa Caylloma, la adquisición de un vehículo automotor en renovación del vehículo de placa N° PGP-147, con cargo a sus recursos del presente ejercicio presupuestal.



Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIDOS ( 22 )** días del mes de **OCTUBRE** del año Dos Mil Doce

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Behavides*  
Lr. Juan Manuel Guillén Behavides  
PRESIDENTE